



237
232

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

59 Años

ACUERDO 037 DE 2004
()

5 AGO. 2004

Por el cual se reglamenta la función de Proyección Social.

EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 consagra dentro de las funciones de la Universidad la Proyección Social.

Que el Estatuto General de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, establece la Proyección Social como una de las funciones básicas de la Institución.

Que la Proyección Social, la formación y la investigación, constituyen los pilares fundamentales de gestión institucional, cuya integración, complementariedad e interdependencia son un propósito altamente prioritario en el proceso de fortalecimiento institucional.

Que es necesario consolidar políticas institucionales, formas organizativas y soportes académicos para fortalecer desarrollo e impacto de la Proyección Social.

Que es necesario dar a la función de Proyección Social una estructura que le permita articular los procesos y resultados con la docencia e investigación.

Que es preciso apoyar la conformación de redes sociales y académicas que faciliten estrechar vínculos entre la Universidad y los sectores estatal, social, productivo, gremial y la sociedad en general.

Que es imprescindible consolidar una comunidad académica crítica y comprometida con la realidad colombiana, capaz de responder a las problemáticas del país desde procesos disciplinarios e interdisciplinarios, caracterizados por su rigor y pertinencia en el ámbito local, regional y nacional.

Que la capacidad de abordar con enfoque interdisciplinario, las alternativas de solución de la problemática de mayor significación en la vida nacional formuladas por la Universidad, es una característica diferenciadora con la que se asume la función de Proyección Social, y representa una ventaja comparativa así como una fortaleza institucional que debe ser objeto de especial prioridad.

Que la organización y desarrollo de la Proyección Social debe ser plenamente consecuente con la estructura organizacional y funcional de la Universidad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

59 Años

Hoja 2 del Acuerdo
Proyección Social"

037

de 2004 "Por el cual se reglamenta la función de

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN DE LA FUNCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL. La Proyección Social es una función sustantiva de la Universidad, orientada a propiciar y establecer procesos permanentes de interacción efectiva al interior y al exterior de la Universidad, con el fin de asegurar su pertinencia en el desarrollo social, económico y cultural del país.

Así la Proyección Social es una estrategia a través de la cual la Universidad verifica, retroalimenta y enriquece la pertinencia y validez de su labor formativa e investigadora, en cumplimiento de la misión institucional, mediante una real y efectiva vinculación al desarrollo, ejecución y evaluación de alternativas de solución de la problemática específica, que ha logrado identificar, como resultado del quehacer docente investigativo de la Universidad. Para su implementación utiliza insumos académicos de los contenidos curriculares de los programas disciplinares que desarrolla.

La Proyección Social ha de contextualizarse en el entorno y según las exigencias del momento histórico, con un enfoque sistémico y con rigor científico, resultado de los procesos de investigación y participación.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL. Son principios orientadores de la Proyección Social:

- a) Integralidad.
- b) Interdisciplinariedad.
- c) Interinstitucionalidad.
- d) Intersectorialidad.
- e) Participación.
- f) Responsabilidad social.
- g) Promoción de valores cívicos, patrios y ciudadanos.
- h) Pertinencia social y académica.
- i) Interacción social.
- j) Flexibilidad y apertura.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

59 Años

Hoja 3 del Acuerdo
Proyección Social"

037

de 2004 "Por el cual se reglamenta la función de

ARTÍCULO 3º. PROPÓSITOS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL. Los propósitos de la Proyección Social son los siguientes:

- a) *Participar en gestión comunitaria para compartir y analizar el saber y el saber - hacer, trascendiendo de la información al conocimiento.*
- b) *Dinamizar procesos que permitan el desarrollo social.*
- c) *Contribuir a la formación de individuos responsables, creativos, argumentativos y propositivos ante las problemáticas de la realidad.*
- d) *Desarrollar proyectos sistemáticos en beneficio de la sociedad.*
- e) *Desarrollar metodologías que fomenten el respeto a la diferencia, el diálogo, la participación, solidaridad, tolerancia y la convivencia pacífica, dentro del marco tendiente a consensos espontáneos.*

ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROYECCIÓN SOCIAL. La Proyección Social realizada por la Universidad se caracteriza por:

- a) *Tener como base el rigor científico (conceptualización, diseño y desarrollo).*
- b) *Abordar problemas en forma integral.*
- c) *Constituirse en un eje que retroalimente la docencia y la investigación.*
- d) *Ser fruto de procesos participativos.*
- e) *Responder al entorno y a momentos históricos.*
- f) *Ser sistemática.*
- g) *Trabajar con diferentes grupos de base y organizaciones sociales.*
- h) *Ser apoyada y fortalecida por expertos.*

ARTÍCULO 5. - MODALIDADES DE LA PROYECCIÓN SOCIAL. De acuerdo con la naturaleza institucional, las modalidades de proyección social, según la instancia competente son:

Desde las Facultades:

- a) *Educación continuada.*
- b) *Educación permanente.*



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

59 Años

Hoja 4 del Acuerdo
Proyección Social"

037

de 2004 "Por el cual se reglamenta la función de

- c) *Servicios a la comunidad: proyectos, consultorías, entre otros.*
- d) *Venta de servicios.*

Desde la División de Extensión y Apoyo Académico:

- e) *Cursos de extensión en artes y oficios que propicien la consolidación de microempresas y el desarrollo del talento humano.*
- f) *Gestión en venta de servicios.*

Desde la División de Medio Universitario:

- g) *Atención en la I.P.S.*

ARTÍCULO 6. SERVICIOS QUE OFRECE LA PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD. *La Universidad prestará a través de las facultades, de la División de Extensión y Apoyo Académico y de la División del Medio Universitario, los servicios de:*

- a) *Asesoría y consultoría en salud.*
- b) *Atención en salud.*
- c) *Centro de conciliación.*
- d) *Consultorio jurídico.*
- e) *Consultoría y asesoría empresarial.*
- f) *Consejería familiar.*
- g) *Consultoría y asesoría en técnicas de dibujo, administración y construcción de proyectos de la edificación, entre otros.*
- h) *Consultoría y asesoría en investigación social.*
- i) *Consultoría y asesoría en proyectos sociales que manejen diversas problemáticas como violencia, maltrato, castigo corporal, proyectos de vida, entre otros.*
- j) *Cursos de educación no formal.*
- k) *Cursos de educación continuada y educación permanente.*
- l) *Recreación y Deporte.*
- m) *Orientación a procesos grupales y comunitarios.*
- n) *Otros acordes con los objetivos de la Proyección Social.*



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
59 Años

Hoja 5 del Acuerdo
Proyección Social"

037

de 2004 "Por el cual se reglamenta la función de

ARTÍCULO 7.- RESPONSABLES DE LA PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD. Según la competencia establecida en la normatividad institucional, en los niveles que les confieren sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, responden por la proyección social:

- a) Consejo Académico.
- b) Rector.
- c) Vicerrectoría Administrativa.
- d) Vicerrectoría Académica.
- e) Facultades.
- f) División de Extensión y Apoyo Académico.
- g) División del Medio Universitario.

ARTÍCULO 8. - FUNCIONES DEL COMITÉ DE CURRÍCULO EN RELACIÓN CON LA PROYECCIÓN SOCIAL.

- a) Proponer e impulsar políticas, planes y proyectos para el desarrollo de la proyección social.
- b) Conceptuar sobre los proyectos de proyección social que propongan y adelanten los docentes y estudiantes del programa.
- c) Adelantar el seguimiento y control de los procesos de proyección social.
- d) Presentar estrategias de cooperación para el desarrollo de procesos de docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 9. - PROCEDIMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL.

FACULTAD

- a) Diseño y elaboración de la propuesta.
- b) Comité de currículo: conceptúa sobre pertinencia en términos del Proyecto Educativo de la Universidad (P.E.U.) y del Proyecto Educativo del Programa (P.E.P.), así como de la viabilidad y factibilidad de los mismos.
- c) Decano: presentar propuesta ante las oficinas de Planeación, Sistemas y Desarrollo y la División Financiera para la viabilidad presupuestal correspondiente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
59 Años

Hoja 6 del Acuerdo
Proyección Social"

037

de 2004 "Por el cual se reglamenta la función de

- d) *Consejo de Facultad: conceptúa para presentación de programas y proyectos ante la Vicerrectoría Académica.*
- e) *Vicerrectoría Administrativa: conceptúa sobre viabilidad financiera, administrativa y remite a Vicerrectoría Académica.*
- f) *Vicerrectoría Académica: presenta ante el Consejo Académico.*
- g) *Consejo Académico: aprueba la gestión académica, viabilidad administrativa y financiera en concordancia con la normatividad al respecto. Si es necesario, presenta lo pertinente al Consejo Superior.*

DIVISIONES

- a) *Diseño y elaboración de la propuesta.*
- b) *Jefe de la División de Extensión y Apoyo Académico: conceptúa sobre pertinencia en términos del Proyecto Educativo de la Universidad (PEU) así como de la viabilidad y factibilidad de los mismos.*
- c) *Vicerrectoría Administrativa: conceptúa sobre viabilidad financiera y administrativa y remite a Vicerrectoría Académica.*
- d) *Vicerrectoría Académica: presenta ante el Consejo Académico.*
- e) *Consejo Académico: aprueba desde lo académico y, si es necesario, presenta lo pertinente al Consejo Superior.*

PARÁGRAFO 1.- Los proyectos que así lo requieran han de especificar la conformación de un comité técnico constituido por representantes de las instituciones, el perfil del director y profesionales, así como los procesos de selección del talento humano requerido y la viabilidad administrativa y financiera del mismo.

PARÁGRAFO 2.- En los casos en que la Universidad deba participar en licitaciones o proyectos ante otras instituciones, los trámites se realizarán con carácter prioritario y coordinado desde las Vicerrectorías.

ARTÍCULO 10. - FINANCIACIÓN DE LA FUNCIÓN DE PROYECCIÓN SOCIAL. Los proyectos específicos, a través de los cuales se desarrollarán las diversas actividades comprendidas dentro de la Función de Proyección Social, presupuestalmente podrán corresponder y ser clasificados en las siguientes modalidades:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

59 Años

Hoja 7 del Acuerdo
Proyección Social"

037

de 2004 "Por el cual se reglamenta la función de

- a) Los que, por su naturaleza e intencionalidad, ameriten que la Universidad asuma la totalidad de los gastos que genere su ejecución.
- b) En los que sea posible establecer su viabilidad financiera en función de un punto de equilibrio, en el cual se garantice que las erogaciones de la Universidad sean equivalentes a los ingresos que el respectivo proyecto genere.
- c) Los que por su concepción, formulación, implantación y desarrollo, hayan sido considerados como susceptibles de producir utilidad económica, la cual debe ser incorporada en el anteproyecto de presupuesto anual de la Universidad con destinación específica al fortalecimiento de la función de Proyección Social.

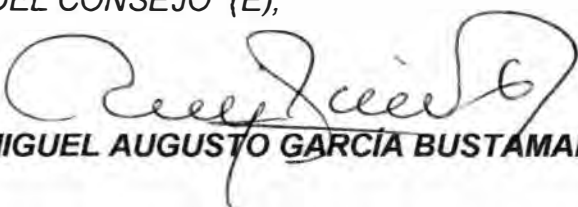
ARTÍCULO 11. – Autorizar al Rector para que expida las normas reglamentarias que desarrollen el contenido del presente Acuerdo, previo concepto favorable del Consejo Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 12. – VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D. C., a los **-5 AGO. 2004**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO (E),


MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA